

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por la Sociedad PETROMIL S. A. S., frente a RODRIGO TORRES MORENO, radicada al 2020-00132-00, teniendo en cuenta resultado de medida cautelar.

Viterbo, Caldas, 30 de Abril de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Treinta (30) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

Se ha dispuesto medida cautelar dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por la Sociedad PETROMIL S. A. S., frente al señor RODRIGO TORRES MORENO, radicada al 2020-00132-00, entre ellas, el embargo del establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO LA VARIANTE.

Se libró oficio comunicando la decisión; ahora la Cámara de Comercio con sede en Tuluá, Valle, informó sobre la inscripción de la medida.

Por lo anotado, se ordena agregar la respuesta y dar traslado de ella a la parte demandante, por el término de *Tres Días*, dentro de los cuales la demandante podrá hacer pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Lina María Arbeláez Giraldo
LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.